

**Al contestar refiérase**

**al oficio N.° 15123**

8 de diciembre, 2017  
**DFOE-DL-1083**

Máster  
Flory Álvarez Rodríguez  
Secretaría Municipal  
[falvarez@heredia.go.cr](mailto:falvarez@heredia.go.cr)

Máster  
José Manuel Ullate Avendaño  
Alcalde Municipal  
[alcalde@heredia.go.cr](mailto:alcalde@heredia.go.cr)  
**MUNICIPALIDAD DE HEREDIA**  
Heredia

Estimados señores:

**Asunto: Aprobación del Presupuesto inicial para el 2018 de la Municipalidad de Heredia.**

Con el propósito de que lo haga de conocimiento de los señores miembros del Concejo Municipal y se emitan las instrucciones a las instancias pertinentes, se le comunica la aprobación del Presupuesto inicial de la Municipalidad de Heredia para el 2018 por la suma de ¢18.735,7 millones.

Sobre el particular, se indica lo siguiente:

## **1. CONSIDERACIONES GENERALES**

### **1.1. ORIGEN Y ALCANCE DE LA APROBACIÓN**

El estudio se originó en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de su Ley Orgánica N.° 7428, 102 del Código Municipal y otras leyes conexas.

Para el análisis respectivo, se han tenido a la vista los siguientes documentos: el Presupuesto inicial y el Plan anual que fueron aprobados por el Concejo Municipal, según consta en el acta de la sesión extraordinaria N.° 112 celebrada el 14 de setiembre de 2017 y que fueron remitidos con el oficio N.° AMH-1189-2017 de 27 de setiembre de 2017.

El estudio se realizó de acuerdo con la normativa jurídica aplicable según las circunstancias, la normativa técnica que rige la materia y la emitida por la Contraloría General de la República, según su competencia. El cumplimiento del bloque de legalidad en relación con la etapa de formulación y aprobación interna es responsabilidad del jerarca y los titulares subordinados, por lo que esta aprobación se fundamenta en las certificaciones remitidas por esa entidad, según lo establecido en la normativa vigente. La veracidad de su contenido es responsabilidad de los funcionarios que las suscribieron.

Lo resuelto con respecto a este presupuesto, no constituye una limitante para que el Órgano Contralor realice las verificaciones que en el futuro considere pertinentes, según sus potestades de fiscalización superior sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario mediante este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones.

Para el estudio de las propuestas institucionales contenidas en los documentos estudiados, se aplicaron técnicas selectivas.

## **1.2. VIGENCIA DEL PRESUPUESTO**

De conformidad con el principio de anualidad preceptuado en el artículo 176 de la Constitución Política y 5 inciso d) de la Ley nro. 8131 Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, el presupuesto regirá durante cada ejercicio económico, que irá del 1 de enero al 31 de diciembre.

## **1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA**

a) La ejecución del presupuesto aprobado por la Contraloría General es de exclusiva responsabilidad del jerarca y titulares subordinados, lo cual debe realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, así como ajustarse a la programación previamente establecida, por lo que las asignaciones presupuestarias aprobadas constituyen su límite de acción como elemento autorizante para el uso y disposición de los recursos.

Aun cuando, la asignación presupuestaria autoriza a la institución a realizar los gastos, esa asignación no puede considerarse por su existencia como una obligación para la actuación administrativa, sino que debe ejecutarse dentro de las posibilidades técnicas, jurídicas y financieras de la institución. Por lo tanto, se deben establecer los mecanismos de control necesarios, de manera que la ejecución presupuestaria se ajuste a las asignaciones aprobadas por la Contraloría General, se cumpla con el bloque de legalidad y se desarrolle de conformidad con los objetivos, metas y prioridades contenidas en el plan operativo institucional.

b) Se debe desarrollar en forma periódica un proceso de evaluación física y financiera de la ejecución del plan-presupuesto institucional, cuyos resultados deben ser de conocimiento del nivel superior y de las demás instancias que lo requieran, para la toma de decisiones.

c) Como resultado de la evaluación física y financiera, se deben proponer ante las instancias que correspondan, los ajustes pertinentes al plan-presupuesto en forma oportuna, apegados a la reglamentación vigente y al bloque de legalidad.

d) Es necesario que se establezcan los mecanismos que se requieran con el propósito de que los recursos institucionales sean utilizados con criterios de eficiencia, eficacia y economicidad.

## 2. RESULTADOS

### 2.1. APROBACIONES

Se aprueba, entre otros, lo siguiente:

a) Los ingresos propuestos por un monto de ¢18.735,7 millones, con base en las justificaciones y estimaciones presentadas en el documento presupuestario. Al respecto, durante el transcurso del año la Municipalidad deberá vigilar estrictamente su comportamiento, a efecto de cumplir el principio presupuestario de universalidad e integridad.

b) La Transferencia de capital del Gobierno Central por la suma de ¢807,4 millones, con fundamento en la Ley N.º 9514, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico de 2018, aprobada por la Asamblea Legislativa y comunicada oficialmente a esta Contraloría General, mediante el oficio N.º AL-DAPR-OFI-063-2017 de 27 de noviembre de 2017. Además, es responsabilidad de esa Municipalidad el ajustar la ejecución de estos recursos a los fines para los cuales fueron otorgados, a la normativa aplicable (leyes N.º 8114, 8801 y 9329, entre otras).

Para este caso, así como para las restantes transferencias a recibir por la Municipalidad, si se aprobara a la entidad concedente una transferencia distinta a la propuesta o disposiciones que de alguna manera incidieran en este Presupuesto inicial, esa Administración deberá realizar los ajustes pertinentes mediante un presupuesto extraordinario.

c) Los ingresos correspondientes al Superávit por la suma de ¢1.100,0 millones y su respectiva aplicación en gastos. De previo a su ejecución a esa Administración le corresponde verificar que la suma incorporada no exceda el resultado de la Liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2017.

d) El contenido presupuestario consignado en la partida "Remuneraciones", que entre otras cosas, cubrirá:

i. El pago para un total de 326 plazas por Sueldos para cargos fijos y 6 plazas en Servicios especiales y sus respectivos incentivos salariales.

ii. Los ajustes de carácter salarial que se realizaron durante el año 2017 por el mecanismo de modificación presupuestaria, y que de acuerdo con la normativa vigente no requerían de la aprobación de la Contraloría General. Es de la entera responsabilidad de la Administración el que dichos ajustes salariales aprobados internamente cumplieran con los requerimientos legales y técnicos pertinentes. Consecuentemente, la aprobación de la Contraloría General está referida a la previsión presupuestaria necesaria para cubrir durante el 2018 las obligaciones salariales correspondientes, y no implica un aval a lo actuado en relación con dichos ajustes.

iii. La provisión para incrementos salariales correspondientes al periodo 2018. No obstante, dichos ajustes salariales deberán ser aprobados por el Concejo Municipal con base en justificaciones que los fundamenten (costo de vida, salarios mínimos, resoluciones del Servicio Civil, estudios motivados por reestructuraciones de la organización, reasignaciones y otros similares), y la descripción de la metodología utilizada para determinar el monto o porcentaje propuesto.

Esa metodología deberá considerar, al menos, la viabilidad financiera de la Municipalidad para hacerle frente al compromiso presente y futuro, todo con apego al bloque de legalidad. Dichas justificaciones deberán documentarse en el expediente que al efecto debe abrir la Administración, el cual deberá estar disponible para las funciones de fiscalización de la Contraloría General en esa materia y de la Auditoría interna de esa Municipalidad.

Al respecto, si el ajuste salarial corresponde a un aumento por costo de vida, deberá considerarse la variación del Índice de precios al consumidor en los dos semestres del periodo 2018, acorde con lo que llegue a establecer el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.

iv. El reconocimiento de dietas para los miembros del Concejo Municipal. Para el cálculo del aumento en el monto de la dieta, y su aprobación por parte de ese órgano colegiado, esa Municipalidad deberá considerar el incremento del Presupuesto inicial 2018 con respecto al del periodo 2017, excluyendo aquellos ingresos de carácter extraordinario, tales como el Superávit, los préstamos y los recursos de la Ley N.º 8114.

e) La asignación para el aporte al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia.

f) Los egresos incorporados en el presente documento presupuestario, por programa y por partida, acorde con lo dispuesto en el numeral 4.2.10 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP). Otros niveles utilizados por esa entidad, se tienen como informativos y de uso interno.

Los presupuestos extraordinarios que se formulen durante el ejercicio económico de 2018, deberán guardar concordancia con lo antes indicado.

## **2.2. OTROS ASPECTOS**

a) Con respecto a la información que fue remitida como un adjunto en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP) y que no fue requerida para la aprobación presupuestaria, debe indicarse que no ha sido sometida a análisis de la Contraloría General y, por lo tanto, no fue considerada en el estudio respectivo. Esto no impide que pueda ser de uso para efecto de la fiscalización posterior que realiza la Contraloría General.

b) Es responsabilidad de esa Administración:

i. El corroborar que los gastos financiados con el Superávit libre se ajusten a lo establecido en la normativa vigente, en especial en el artículo 6 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N.º 8131, en cuanto a que no podrán financiarse gastos corrientes con ingresos de capital.

ii. Incluir el contenido económico para la adquisición de obras de arte, mediante modificación presupuestaria, en el caso de la construcción de edificios nuevos para la prestación de servicios directos a la población, cuyo costo sobrepase los diez millones de colones, acorde con lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Estímulo a las Bellas Artes Costarricenses, N.º 67503 y en los artículos 1 y el 9 de sus reglamentos – Decretos N.º 29479-C y 18215-C-H, en ese orden. Al respecto, esa Municipalidad deberá coordinar con el Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes para definir el porcentaje respectivo.

iii. Reclasificar mediante una modificación presupuestaria, los recursos del Fondo de Capitalización Laboral de la subpartida “0.05.04 Contribución patronal a otros fondos administrados por entes públicos” a la subpartida “0.05.03 Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral”, con base en el clasificador por objeto del gasto del sector público.

iv. Reclasificar mediante una modificación presupuestaria, los recursos de los proyectos “Construcción de Centro Diurno en Barreal de Heredia”, y “Construcción del Centro Diurno de Mercedes Sur”, a la subpartida de Edificios, lo anterior de conformidad con lo señalado por ese gobierno local en el oficio AMH-1401-2017 de 08 de noviembre de 2017 y con el clasificador por objeto del gasto del sector público.

v. Velar por el cumplimiento de lo establecido en el artículo 74 del Código Municipal en relación con los gastos de los servicios municipales de Aseo de vías y sitios públicos financiados con recursos diferentes a la tasa del mismo.

vi. El verificar que se cumpla con lo establecido en el artículo 10, inciso f) de la Ley de creación del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS), N.º 9303, referente al porcentaje del presupuesto general de la Municipalidad que le corresponde destinar a dicho Concejo.

vii. El trasladar la aplicación en gastos de la utilidad para el desarrollo de los ingresos por la prestación de servicios de Recolección de basura, Aseo de vías y sitios públicos y Alcantarillado Pluvial, al Programa III Inversiones. Lo anterior, mediante el mecanismo de modificación presupuestaria, conforme lo previsto en el artículo 74 del Código Municipal y en el documento “Estructura para incluir la información presupuestaria de las municipalidades en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP)”.

viii. El corroborar que el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia cuente con su Presupuesto debidamente aprobado de acuerdo con el ordenamiento jurídico, de previo al giro de la transferencia respectiva. Lo anterior, acorde con lo establecido en el artículo 12 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N.º 8131.

Además, ese Comité debe incorporar su Presupuesto inicial y variaciones presupuestarias en el Sistema de Información de Planes y Presupuestos (SIPP), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N.º 7428.

### 3. CONCLUSIONES

El análisis realizado por el Órgano Contralor se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal que regulan, entre otros aspectos, la elaboración y contenido del Presupuesto de la Municipalidad de Heredia. En tal sentido, la Contraloría General de la República aprueba el Presupuesto inicial para el año 2018 por la suma de ¢18.735,7 millones.

Atentamente,



Lic. Aldemar Argüello Segura  
**Gerente de Área**

Licda. Iris Vargas Barquero  
**Fiscalizadora Asociada**

FARM/zwc

ce Expediente PI 2018

NI: 24250, 26974, 29073, (2017)

G: 2017003238-1